



**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE
26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES
PARCIALES PARA CUBRIR VACANTES EN CLAUSTRO UNIVERSITARIO,
JUNTAS DE FACULTAD Y ESCUELA Y CONSEJOS DE DEPARTAMENTO**

De conformidad con lo dispuesto los artículos 50.1, 76 y 82 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Granada, este Rectorado HA RESUELTO:

Primero.- Convocar los procesos electorales parciales para cubrir vacantes en Claustro Universitario, Juntas de Facultad y Escuela y Consejos de Departamento.

Segundo.- Del mismo modo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 y concordantes del mencionado Reglamento Electoral, se determinan como registros y dependencias donde se podrán realizar los diferentes trámites referidos a los respectivos procesos:

A) Claustro Universitario

- 1) *Reclamaciones contra el censo provisional: mediante el procedimiento previsto a través de la sede electrónica de la Universidad.*
- 2) *Presentación de candidaturas: mediante el procedimiento previsto a través de la sede electrónica de la Universidad.*
- 3) *Reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas: mediante el procedimiento previsto a través de la sede electrónica de la Universidad.*
- 4) *Reclamaciones contra la proclamación provisional de candidatos electos: mediante el procedimiento previsto a través de la sede electrónica de la Universidad.*
- 5) *Cualquier otro documento referido al proceso electoral a Claustro Universitario: en el Registro General Central de la Universidad, situado en Hospital Real, o en los registros de los Campus de Ceuta o Melilla.*



B) Juntas de Facultad y Escuela

- 1) *Reclamaciones contra el censo provisional a Juntas de Facultad o Escuela: mediante el procedimiento previsto a través de la sede electrónica de la Universidad.*
- 2) *Presentación de candidaturas a Juntas de Facultad y Escuela: mediante el procedimiento previsto a través de la sede electrónica de la Universidad.*
- 3) *Reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas a Juntas de Facultad y Escuela: mediante el procedimiento previsto a través de la sede electrónica de la Universidad.*
- 4) *Reclamaciones contra la proclamación provisional de candidatas y candidatos electos a Juntas de Facultad y Escuela: mediante el procedimiento previsto a través de la sede electrónica de la Universidad.*
- 5) *Cualquier otro documento referido al proceso electoral a Juntas de Facultad y Escuela: en la oficina de Registro de la Universidad de Granada ubicada en la Facultad o Escuela correspondiente. En los casos de electores inscritos en el censo definitivo en Centros ubicados en las ciudades de Ceuta o Melilla podrán presentarse en el Registro del Campus (Ceuta o Melilla) que les corresponda.*

C) Consejos de Departamento

- 1) *Reclamaciones contra el censo provisional a Consejos de Departamento: mediante el procedimiento previsto a través de la sede electrónica de la Universidad.*
- 2) *Presentación de candidaturas a Consejos de Departamento: mediante el procedimiento previsto a través de la sede electrónica de la Universidad.*
- 3) *Reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas a Consejos de Departamento: mediante el procedimiento previsto a través de la sede electrónica de la Universidad.*
- 4) *Reclamaciones contra la proclamación provisional de candidatas y candidatos electos a Consejos de Departamento: mediante el procedimiento previsto a través de la sede electrónica de la Universidad.*
- 5) *Cualquier otro documento referido al proceso electoral a Consejos de Departamento: en la oficina de Registro de la Universidad de Granada ubicada en la Facultad o Escuela donde tenga su sede física la Dirección del Departamento donde figure inscrito, según el censo definitivo, el elector. En los casos de electores inscritos en el censo definitivo en Departamentos con secciones departamentales en las ciudades de Ceuta o Melilla podrá presentarse en el Registro del Campus (Ceuta o Melilla) donde imparta o reciba docencia.*



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Junta Electoral

Según se dispone en el inciso final del art. 24.2 del Reglamento Electoral General, se acuerda que las candidaturas que se presenten a través de la plataforma de administración electrónica, sea mediante sistema de acceso identificado o certificado de firma electrónica, dada la naturaleza específica de este medio de presentación a través de sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no tengan que ir acompañadas de copia de alguno de los documentos indicados en el mencionado art. 24.2.

LA RECTORA



UNIVERSIDAD DE GRANADA
UNIVERSITAS GRANATAENSIS
1531

María Pilar Aranda Ramírez